



Oficio No. **0342-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 20 de septiembre de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Dra. Amparo Cazorla Ph.D

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Msc. Alex Santiago Cárdenas Jadan

COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Msc. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Msc. Verónica Reinoso

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Mgs. María Dolores Avalos

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20 y septiembre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Criterio Jurídico respecto del caso de la Mgs. María Dolores Avalos.

RESOLUCIÓN No. 0337-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla



con los requisitos del puesto a ocupar. La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios. La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional. Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios”;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación”;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía”;

Que, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “ Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales”;

Que, el artículo 211 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: (...) c.- De reprobación o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional”;



Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales";

Que, el artículo 57 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Son causales de terminación de éste beneficio, además de las contempladas en el contrato respectivo, las siguientes: (...) c) Por el incumplimiento manifiesto del profesor o investigador en relación a las obligaciones contraídas para con la institución; al efecto la institución debe iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato, obligaciones y efectos, con las consecuentes sanciones de ser el caso. De evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado informará sustentadamente el incumplimiento a Rectorado y Procuraduría. Rectorado previo a iniciar las acciones respectivas, seguirá el siguiente proceso: 1. Notificar al becario o beneficiario dentro del término de cinco días con el informe de incumplimiento, a fin de que ejerza su derecho a la legítima defensa. 2. Procuraduría elaborará informe respectivo y remitirá al máximo organismo universitario en el término de 5 días para su tratamiento y resolución. 3. La resolución de declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la UNACH a exigir la restitución del monto total de lo desembolsado y/o las remuneraciones recibidas más los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago; así como ejecutar las garantías entregadas por el beneficiario o becario, si fuera del caso; teniendo el becario o beneficiario el término de 60 días para realizar la restitución de los valores respectivos. Si luego de dicho término no se restituyere los valores correspondientes, la UNACH adoptará las acciones legales pertinentes, para que tales valores sean restituidos (...);"

Que, el artículo 58 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Efectos de Incumplimiento de Contrato.-El profesor o investigador que se encuentre inmerso en el literal c) del artículo anterior, además de las sanciones establecidas en el contrato, estará sujeto a las que estipule el máximo organismo universitario, siempre respetando la legítima defensa y el debido proceso al que tiene derecho, así como las que determine la normativa vigente";

Que, el artículo 59 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "El control y seguimiento de las licencias con o sin remuneración, será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en los aspectos académicos, de la Dirección de Administración del Talento Humano de la UNACH, en los aspectos inherentes a sus competencias conforme la LOSEP; y, Dirección Financiera y Procuraduría en los que corresponda según sus competencias.";

Que, mediante Resolución No. 0263-HCU-09-10-2014 emitida por el H. Consejo Universitario, se resolvió conceder licencia con remuneración total a la Ms. María Dolores Avalos Obregón, para que realice estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca, España a partir del 1 de septiembre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años;

Que, con fecha 22 de octubre del 2014 se suscribió el "Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y Sra. Martha Lucia Obregón Falconi, apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón" cuyo objeto es: "(...)regular el proceso de devengación de la licencia con remuneración total, otorgada por la UNACH, para que LA BENEFICIARIA, pueda asistir a la Universidad de Salamanca España, para cursar los estudios de Maestría y Doctorado PHD, Estudios de Inglés, Lenguas y Culturas en contacto, conforme lo establece el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público. La UNACH entregará la licencia con remuneración total en los términos, plazos, y bajo las condiciones que se indican en el presente convenio.";

Que, revisado el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, Apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón, se desprende que en su cláusula sexta se hace alusión a las obligaciones de la



beneficiaria: indicando lo siguiente: "(...) l) Suministrar a la UNACH la documentación que le fuere requerida para efectos de seguimiento académico, de conformidad con el presente convenio";

Que, la cláusula octava del convenio de devengación antes referido, establece: "Terminación Unilateral Anticipada. - La UNACH podrá dar por terminado el presente Convenio cuando ocurriese alguna de las siguientes causas expresamente señaladas: (...) c) Que la beneficiaria incumpla grave, reiterada o injustificadamente las obligaciones que asume en este convenio, incumplimiento que será declarado mediante resolución motivada del HCU (...)"

Que, la cláusula novena del Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, Apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón dispone: "RECUPERACIÓN DEL MONTO DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN.- Cuando la beneficiaria incurriere en una de las causales de terminación unilateral del convenio, la UNACH, declarará terminado el convenio de devengación, vencida la obligación y exigirá el pago del monto total desembolsado de la licencia con remuneración o el porcentaje no devengado, más los intereses devengados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa referencial que determine la Junta Bancaria, el Directorio del Banco Central o el organismo nacional competente, hasta la fecha efectiva de pago, en la misma unidad monetaria que se concedió al financiamiento. Se exime de esta obligación a la beneficiaria, si el convenio se diere por terminado en aplicación de las causales establecidas en los literales g) y h) de la cláusula octava del presente instrumento";

Que, mediante Oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023 suscrito por el Dr. Luis Alberto Tuaza dirigido al Doctor Juan Montero, Procurador de la Universidad Nacional de Chimborazo se indica: "(...) Mediante oficio N 006643-SG-UNACH-2014, con fecha 10 de octubre de 2014, se da a conocer la Resolución N 0263-HCU-09-10-2014 que resuelve otorgarle Licencia con Remuneración Total, para estudios de doctorado a partir del 1 de septiembre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años. Con fecha 01 de agosto 2017, mediante oficio s/n docente Mgs María Dolores Ávalos solicita al Dr. Carlos Loza, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, la modificación del contrato en lo que respecta al Tiempo de Dedicación, pues se encuentra en periodo de gestación y no puede realizar actividad física, adjunta certificado médico original. Mediante oficio N 080-S-CBYAE-UNACH-2017 con fecha 4 de octubre de 2017, el Dr. Lexinton Cepeda emite al Sr. Rector el informe académico de la Mgs. Ávalos, elaborado por el Analista Fernando Avendaño; el cual informa que la docente no cumple con sus obligaciones académicas. Con fecha 11 de octubre del 2017, mediante oficio N 3336-S.SG-UNACH-2017, por disposición del Sr. Rector se solicita a la docente Ávalos, su informe de avance académico, además que actualice su información según art. 46 del Reglamento de Licencias, Becas y Año Sabático de la Unach. Con fecha 31 de enero del 2018, la docente Ávalos mediante oficio s/n, contesta al pedido del oficio N 3336- S-SG-UNACH-2017 con fecha 11 de octubre de 2017, presenta documentos solicitados y aclara que desde el mes de junio de 2017 que se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo no pudo regresar a España. Los documentos presentados corresponden al registro del título de Máster en Estudios Ingleses Avanzados, la Planificación Doctoral, la Asignación del director y /o tutor con el tema "Análisis de los procesos hacia la internacionalización en la Universidad Ecuatoriana", se evidencia que no presenta avances académicos de la maestría terminada. Con fecha 16 de abril de 2018, según oficio N 0398-VPI-UNACH-2018, el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, informa al Sr. Rector que la docente no cumple con sus obligaciones académicas, tampoco se evidencia ninguna modificación al convenio vigente. Con fecha 18 de abril de 2018 según oficio N 001646-S-SG-UNACH-2018 el Sr. Rector dispone a la Dra. Procuradora Silvia Pacheco, que en base al oficio N 0398-VIP-UNACH-2018, se proceda a indicar que procesos se debe realizar. Con fecha 6 de mayo de 2018, mediante oficio N 0409-P-UNACH-2018, la Dra. Pacheco informa al Sr. Rector, que la docente ha incumplido en sus obligaciones académicas, se procederá de acuerdo con la cláusula octava y novena del convenio de Devengación, para el inicio de la terminación unilateral. Con fecha 17 de agosto de 2018 con oficio s/n la docente Mgs. María Dolores Ávalos, solicita la Dra. Amparo Cazorla Decana de la Facultad, la ampliación del tiempo de dedicación, quien presenta certificados médicos, la certificación del tutor de su tesis doctoral aprobando la baja temporal por su delicado estado de salud, con una totalidad de 9 meses, más los 3 meses que por ley recibe. Con fecha 1 de octubre de 2018 mediante oficio N 3785-S-SG-UNACH-2018, el Sr Rector solicita al Abg. Jorge Vallejo Procurador, se emita un informe jurídico de acuerdo con el oficio s/n de la Sra. Martha Obregón apoderada de la docente, en la cual solicita la ampliación del tiempo de dedicación, solicitada con anterioridad a la Dra. Cazorla. Con fecha 23 de octubre de 2018 el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, envía a la Mgs. María Dolores Ávalos el oficio N 084-S-CBYAE-2018, solicitando que al término de tres días envíe los documentos, para continuar



con el proceso, como son: Récord Migratorio, Informes académicos, Récord académico, Matricula, Certificación donde conste la designación del tutor, Normativa del programa doctoral, Autorización oficial de la Universidad donde cursa sus estudios de la ampliación del plazo para la culminación del proceso de estudios, Informe pormenorizado del tutor del desarrollo de su doctorado desde el inicio hasta la presente fecha, Autorización del máximo organismo de la institución del cambio de universidad, resolución o autorización por parte de la máxima autoridad de su reincorporación a la UNACH, considerando la fecha de contrato suscrito. Con fecha 31 de octubre de 2018 la docente Avalos solicita con oficio s/n al Sr. Rector el reintegro a su lugar de trabajo, en la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, indica que no le ha contestado con relación al tiempo de ampliación solicitada. Mediante oficio s/n del 9 de noviembre del 2018 la docente María Dolores Ávalos presenta un oficio dirigido al Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, en el cual explica las razones porque no continuo con sus estudios, presenta documentación detallada adjunto en su oficio. Con fecha 15 de noviembre de 2018 mediante oficio N 2193-DATH-UNACH-2018 el Ing. Ortega en atención a lo dispuesto mediante oficio N 0508-UNACH-R-SG-2018, remite el informe técnico N 544-DATH-UNACH2018, en el cual se concluye que es un derecho de la docente la reincorporación en sus funciones en la UNACH. Con fecha 21 de noviembre de 2018 mediante oficio N 257-DIR-INV-GI-UNACH-2018 en atención al oficio N 1114-VIVP-UNACH-2018, el Ing. Avendaño emite el informe académico de la docente Avalos, en el cual indica que es procedente la ampliación del plazo del contrato por encontrarse dentro del periodo de vigencia del plazo, más primeramente la docente debería cumplir y entregar las evidencias físicas del avance académico Con fecha 22 de noviembre de 2018 según oficio s/n la docente Ávalos en respuesta al oficio N 0535- UNACH-R-SG-2018 emitida por el Sr. Rector, envía y adjunta las copias legalizadas de los certificados médicos (9 hojas), para seguir con el trámite respectivo. Mediante oficio N 2251-DATH-UNACH-2018 el Ing. Ortega Director de Talento Humano en conocimiento del oficio N 04588-S-SG-UNACH-2018, con fecha 15 de noviembre de 2018, indica que la docente Ávalos debe inmediatamente reintegrarse a su puesto de trabajo. Con fecha 12 de diciembre del 2018 mediante oficio N 0586-UNACH-R-SG-2018 se autoriza la reincorporación a sus funciones a la docente Avalos, basándose en el informe técnico N 544-DATHUNACH-2018 y el oficio N 2251-DATH-UNACH-2018. Este particular se notifica a la Dra. Cazorla Decana de Facultad y a la docente Avalos, la misma que deberá adjuntar en el plazo de cuatro días los certificados médicos notariados o certificados, para proceder con su pedido de ampliación del plazo del contrato. Con fecha 19 de diciembre de 2018 la docente emite un oficio s/n dirigido al Dr. Lexinton Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación, en el cual explica que, en el mes de septiembre hasta el 5 de octubre de 2018, se encontraba en España tal como lo indica su pasaporte. Desde el 5 de diciembre se reintegró a la UNACH. Indica que el 7 de diciembre de reúnen en Vicerrectorado, donde solicita el alcance a su licencia con remuneración total, por un periodo parcial desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de septiembre del 2019, puesto que adjunta un certificado del director de tesis el cual certifica que la docente debe estar de manera obligatoria en España para continuar con el Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas para asistir a seminarios, simposios y tutorías. Con fecha 18 de febrero de 2019 mediante oficio s/n la docente Avalos presenta un alcance y solicita al Dr. Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación la prórroga a la licencia con remuneración total, desde abril de 2019 hasta julio de 2019, adjuntando cronograma de actividades académicas presenciales a realizar en España. Mediante oficio N 064-S-CIV-UNACH-2018 con fecha 23 de mayo de 2019, el Dr. Cepeda notifica a la docente Ávalos que mediante resolución N 70-CIV-13-05-2019, le conceden un plazo de 8 días a partir de la recepción de la presente resolución, para entregar evidencia de la Resolución de Consejo Universitario de ampliación de plazo. Con fecha 17 de junio de 2019 en contestación a la resolución N 70 -CIV del 13 de mayo del 2019, la docente Ávalos, explica que ella ha presentado toda la documentación solicitada, y viene laborando un total de 22 meses desde el mes de noviembre de 2018 hasta la presente fecha. Con fecha 12 de febrero del 2020 mediante oficio s/n la docente Ávalos, solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas. Mediante oficio N 612-S-SG-UNACH-2020 con fecha 13 de febrero de 2020, el Sr. Rector solicita al Ab. Vallejo Procurador emitir informe jurídico. Con fecha 17 de Febrero de 2020 a través del oficio N 187-P-UNACH-2020, en atención al oficio N 612-SSG-UNACH-2020, el Dr. Vallejo Procurador emite informe jurídico al Sr. Rector, en cual indica que la docente debe entregar una certificación de la Universidad donde cursa los estudios, que el cronograma coincida con los documentos que presenta y entregar al Vicerrectorado la documentación de su desarrollo académico. Con fecha 10 de marzo de 2020 mediante oficio N 355-VIVP-UNACH-2020 el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Ab. Reinosos Asesor del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y al Ing. Avendaño Analista el oficio N 052-UNACH-R-SG-2020 relacionado con el pedido de prórroga a la licencia con remuneración total, del 02 de marzo al 31 de julio de 2020, para lo cual se remite el criterio jurídico contenida en el oficio N 187-P-UNACH-



2020. Con fecha 23 de junio de 2021 el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, según oficio N 0661-VIVP-UNACH-2021, solicita a la docente María Dolores Ávalos la entrega de evidencias de avance académico de los periodos 2020-y del primer semestre de 2021, de acuerdo con el informe técnico con sustento en el oficio N 182-DIR.INV-GI-UNACH-2021. Con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante oficio N 2016-UNACH-R-2022, el Sr. Rector pone en conocimiento al Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado el oficio N SENESCYT-CZ2Y9-2022-0756-O del 20 de diciembre de 2022, en el cual se certifica que Mgs. Ávalos no tiene la calidad de becaria, dando contestación al oficio N 1295-VIVP-UNACH-2022 con fecha 28 de octubre de 2022. Mediante oficio N 0089-VIVP-UNACH-2023, del 26 de enero de 2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la Universidad de Salamanca vía correo electrónico, la condición académica de la Mgs. María Dolores Ávalos. Con fecha 7 de febrero de 2023 mediante oficio N 0130-VIVP-UNACH-2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la Mgs. María Dolores Ávalos que en el término de 8 días se entregue documentación académica, como consta en dicho pedido. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con los antecedentes expuestos, en base al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su art. 73 establece que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia", para aprobar la Licencia con remuneración Total. De acuerdo con la Resolución 0263-HCU-09-10-2014, la Mgs. María Dolores Ávalos es beneficiaria de una Licencia con Remuneración Total para estudios presenciales en el Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas en la Universidad de Salamanca- España, para lo cual suscribe el Convenio de Financiamiento y Devengación con fecha 22 de octubre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años. Según certificado emitido por la Universidad de Salamanca, la Mgs. Ávalos debe cumplir primero el Máster en Estudios Ingleses Avanzados, por semestres 2014-2015, para luego optar por los estudios de Doctorado. En este contexto según las evidencias existentes en su expediente, la Mgs. María Dolores Ávalos realizó dos pedidos de ampliación de la licencia con remuneración total, la primera en agosto de 2017, puesto que se encontraba en periodo de gestación y no podía realizar actividad física, para lo cual adjunto certificado médico, informa que desde el mes de junio de 2017 que se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo, no pudo regresar a España. El segundo pedido lo realiza en agosto de 2018, en el cual indica que desde los meses de julio hasta diciembre 2017 y desde enero hasta abril de 2018, le fue imposible viajar a España por su embarazo de alto riesgo, por esta razón el director de su tesis doctoral aprueba y certifica su baja temporal por 1 año. La Mgs. María Dolores Ávalos indica que, desde el mes de septiembre hasta el 5 de octubre de 2018, se encontraba en España tal como lo indica su pasaporte, y que a partir del 5 de diciembre de 2018 por disposición del Sr. Rector, se reintegró a la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías. El 18 de febrero de 2019 la Mgs. María Dolores Ávalos, emite un oficio s/n dirigido al Dr. Lexinton Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación, solicitando la prórroga a la licencia con remuneración total, por un periodo parcial desde el mes de abril hasta el mes julio de 2019, adjuntando un certificado del director de tesis el cual certifica que la docente debe estar de manera obligatoria en España para continuar con el Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas, para asistir a seminarios, simposios y tutorías, además presenta el cronograma de actividades a desarrollar. Es necesario indicar que, con fecha 12 de febrero del 2020, mediante oficio s/n la docente Ávalos, nuevamente solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas. En respuesta a este pedido, con fecha 17 de Febrero de 2020 el Dr. Juan Vallejo Procurador General, emite informe jurídico al Sr. Rector, en cual indica que la Mgs, María Dolores Ávalos, debe entregar una certificación de la Universidad donde cursa los estudios, que el cronograma coincida con los documentos que presenta y entregar al Vicerrectorado la documentación de su desarrollo académico, para continuar con el trámite solicitado. El Sr. Rector remite informe jurídico elaborado por Procuraduría General, a la Mgs. María Dolores Avalos, para que proceda a entregar la documentación detalla, previo a la tramitación de prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2020. Es importante mencionar que, en diciembre de 2019, y noviembre de 2020, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se procedió a notificar mediante correos electrónicos a la Mgs. María Dolores Ávalos, sobre su obligación como docente beneficiario de presentar los respectivos reportes con las evidencias oficiales, que muestren su avance académico dentro del programa doctoral, como lo señala el Art. 20 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de servicio y Periodo Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. De igual manera, con fecha 20 de enero de 2023 se envía un comunicado a la Mgs. María Dolores Ávalos, indicándole que por disposición del Dr. Luis Alberro Tuaza Vicerrector de



Investigación, Vinculación y Posgrado, se le convoca a la reunión de trabajo para la presentación de informes (becas y licencias), a realizarse el viernes 27 de enero de manera presencial a las 10h30 en la oficina del VIVP, campus Dolorosa. CONCLUSIÓN Es relevante indicar, que en el año 2017 la Mgs. María Dolores Ávalos solicitó la ampliación de licencia con remuneración total, por encontrarse en estado de gestación con alto riesgo, dentro de la vigencia del convenio suscrito para el Financiamiento y Devengación, y luego en agosto de 2018, insiste en su pedido, y adjunta los certificados médicos, junto a la certificación de su tutor de tesis doctoral. Se corrobora que, en el mes de septiembre de 2018 la Mgs. María Dolores Ávalos se encontraba inscrita y matriculada en el Programa Doctoral Interuniversitario de Lenguas y Culturas, que avalan su avance académico en cuanto a desarrollar su tesis doctoral, esta certificación fue emitida por el Dr. Víctor Pavón Director de la tesis Doctoral y Director del Dpto. de Filologías Inglesas y Alemanas de la Universidad de Córdova. El requerimiento presentado por la Mgs. María Dolores Ávalos en el mes de octubre de 2018, referente al reintegro en sus actividades como docente en la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, fue aceptada luego del informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y a partir del 5 de diciembre de 2018, se reintegró en sus funciones. Es importante indicar, que mediante oficio s/n del 9 de noviembre de 2018, emitido por la Mgs. María Dolores Ávalos da contestación al pedido emitido por el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, según oficio N 084-S-CBYAE-UNACH-2018, realizado el 23 de octubre de 2018, y expresa que adjunta todos los documentos de avances académicos requeridos en tal pedido, sin embargo, según el informe técnico emitido por el Ing. Fernando Avendaño con fecha 21 de noviembre de 2018, indica que no presentó todos los documentos solicitados. El 19 de noviembre de 2018 mediante oficio N 0535-UNACH-R-SG-2018, el Sr. Rector solicita a la Mgs. María Dolores Ávalos, presente los originales o copias legalizadas de los certificados médicos, que permitan efectuar el trámite de ampliación de licencia con remuneración total, a lo cual, el 22 de noviembre de 2018 la Mgs. María Dolores Ávalos, da contestación a la solicitud del Sr. Rector y presenta las copias legalizadas de los certificados médicos (9 hojas), los cuales son remitidos al Departamento de Talento Humano. Se evidencia que la Mgs. María Dolores Ávalos presenta los certificados médicos legalizados a Talento Humano para que se continúe con el trámite de ampliación de su licencia. En febrero de 2019, la Mgs. María Dolores Ávalos realiza el pedido de prórroga a la licencia con remuneración total por un periodo parcial desde el mes de abril hasta el mes julio de 2019, en este caso no se evidencia adenda o alcance alguno. En febrero del 2020 la docente Ávalos, solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas, en este caso tampoco se evidencia adenda o alcance alguno. Se verifica que la Mgs. María Dolores Ávalos obtuvo el título de Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y Culturas en contacto, en la Universidad de Salamanca España, registrada en el Senescyt en agosto de 2017, pero hasta la fecha no presenta su título de Maestría, en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. De igual manera, se convocó a la Mgs. María Dolores Ávalos a una reunión de trabajo para la presentación de informes (becas y licencias), el 27 de enero de 2023 en la oficina del VIVP, campus Dolorosa, a la misma; que la docente no asistió. Finalmente, es importante indicar, que se ha realizado varios pedidos por parte del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que presente los avances académicos, así como un informe acerca de su situación académica actual en la Universidad de Salamanca relacionado con su tesis doctoral, sin tener respuesta positiva a estos pedidos. En último lugar, con fecha 7 de febrero de 2023 el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la Dra. Ávalos que en el término de 8 días se entregue la documentación académica requerida en dicho pedido. A pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no hemos tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación. Desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España. No ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales. PETICIÓN Por lo antes expuesto y a fin de poder continuar con el trámite correspondiente solicito de la manera más comedida se indique a esta dependencia qué procedimiento legal a seguir, respecto al caso de la Mgs. María Dolores Ávalos (...)"

Que, mediante Oficio No. 0221-P-UNACH-2023 la procuraduría institucional en atención al Oficio antes mencionado establece: "(...) En atención a su oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023, con él solicita informe legal respecto del seguimiento académico de la Mg. María Avalos; debo informar: ANTECEDENTES. - Mediante Resolución No. 0263-HCU-09-10-2014 emitida por el H. Consejo Universitario, se resolvió conceder licencia con remuneración total a la Ms. María Dolores Avalos Obregón, para que realice estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca, España. Con fecha 22 de octubre del 2014 se suscribió el



Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, Apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón. Con oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023, el Dr. Luis Tuaza, Vicerrector de Posgrado e Investigación, se dirige al PhD. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, informando que la Mgs. María Dolores Avalos, a pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no se ha tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación. Desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España. No ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales. BASE LEGAL Y CRITERIO JURÍDICO. - La Constitución de la República en su Art. 226 reza: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones atribuidas en la Constitución y la ley." Esta disposición contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad de los servidores públicos en virtud de que todo acto de la Autoridad Pública tiene que sujetarse al ordenamiento jurídico en vigencia. Bajo esta premisa legal, debemos remitirnos a lo que determina el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público que hace referencia a los efectos de la formación y capacitación de los servidores públicos, cito: "La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación." Concordante a esto el Art. 210 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público reza: "La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios." (Lo resaltado y subrayado es fuera del texto original) Es en razón de estas disposiciones que la docente Ms. María Avalos suscribió el convenio de devengación por licencia con remuneración para sus estudios obligándose a cumplir con las cláusulas de dicho instrumento. El Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 212 establece: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: (...) c.- De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece." (Lo resaltado y subrayado es fuera del texto original) Revisado el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, Apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón, se desprende que en su cláusula sexta hace alusión a las obligaciones de la beneficiaria: indicando lo siguiente: "(...) I) Suministrar a la UNACH la documentación que le fuere requerida para efectos de seguimiento académico, de conformidad con el presente convenio." De lo cual se colige que dentro de las obligaciones de la Beneficiaria se encuentra la de entregar a la UNACH la documentación que le fuera requerida para efectos de seguimiento académico; al respecto según consta del informe emitido por el Vicerrector de Posgrado en oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023, la docente pese a los múltiples requerimientos no ha cumplido con la entrega de evidencias que determinen el avance académico del programa de sus estudios doctorales; en razón de ello incluso se ha procedido a convocar a la Mgs. María Dolores Ávalos a una reunión de trabajo para la presentación de informes académicos el 27 de enero de 2023 en la oficina del vicerrectorado de posgrado y a la cual tampoco asistido. En este sentido, se evidencia un claro incumplimiento de sus obligaciones, pues al no justificar pese a varios requerimientos hechos a la docente a fin de que justifique documentadamente su avance académico no lo ha hecho. Ante ello, la cláusula octava del convenio de devengación hace referencia a la "Terminación Unilateral Anticipada" y en su literal c) señala: "(...) Que la beneficiaria incumpla grave, reiterada o injustificadamente las obligaciones que asume en este convenio, incumplimiento que será declarado mediante resolución motivada del HCU" de tal forma que, corresponde al Consejo Universitario declarar dicho incumplimiento y terminar unilateralmente el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, para lo cual se deberá remitir el informe de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado respecto del seguimiento académico que evidencie el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta letra I) del convenio; así como adjuntar el presente informe jurídico. Así también, se sugiere que en la resolución del Consejo Universitario se deberá disponer a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones informe los valores más intereses legales por



concepto de licencia con remuneración que debe devolver la docente conforme la cláusula novena del convenio en referencia; una vez que se cuente con dicho informe a través de Vicerrectorado de Posgrado se proceda a notificar a la docente Mgs. María Dolores Ávalos a fin de que reintegre los valores acordados a dicho informe; otorgándole el plazo que determina el Art. 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público que señala: "Incumplimiento de obligaciones. – (...) El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía." (Lo resaltado y subrayado es fuera del texto original) si luego de dicho plazo no se restituyere los valores correspondientes, la UNACH adoptará las acciones coactivas conforme su Reglamento de Coactivas para que tales valores sean restituidos";

Que, mediante Oficio No. 0905-VIVP-UNACH-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Vinculación, Investigación y Posgrado, emite un informe técnico respecto al caso de la Mgs. María Dolores Avalos en los siguientes términos: "Comendidamente y para los fines legales consiguientes en base a la atribución determinada en el Estatuto vigente Art. 44.- numeral 18, me permito exponer a usted el caso de la Mgs. María Dolores Avalos, docente titular de la Institución, a quien en el año 2014 el máximo organismo otorgó una licencia para estudios de Doctorado. Antecedentes: Petición desde el VIVP: Con oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, se requirió criterio jurídico al Doctor Juan Montero PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, respondiendo en los siguientes términos: "...ANTECEDENTES: Mediante oficio N 006643-SG-UNACH-2014, con fecha 10 de octubre de 2014, se da a conocer la Resolución No. 0263-HCU-09-10-2014 que resuelve otorgarle Licencia con Remuneración Total, para estudios de doctorado a partir del 1 de septiembre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años. Con fecha 01 de agosto 2017, mediante oficio s/n docente Mgs María Dolores Ávalos solicita al Dr. Carlos Loza, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, la modificación del contrato en lo que respecta al Tiempo de Dedicación, pues se encuentra en periodo de gestación y no puede realizar actividad física, adjunta certificado médico original. Mediante oficio N 080-S-CBYAE-UNACH-2017 con fecha 4 de octubre de 2017, el Dr. Lexinton Cepeda emite al Sr. Rector el informe académico de la Mgs. Ávalos, elaborado por el Analista Fernando Avendaño; el cual informa que la docente no cumple con sus obligaciones académicas. Con fecha 11 de octubre del 2017, mediante oficio N 3336-S.SG-UNACH-2017, por disposición del Sr. Rector se solicita a la docente Ávalos, su informe de avance académico, además que actualice su información según art. 46 del Reglamento de Licencias, Becas y Año Sabático de la Unach. Con fecha 31 de enero del 2018, la docente Ávalos mediante oficio s/n, contesta al pedido del oficio N 3336-S-SGUNACH-2017 con fecha 11 de octubre de 2017, presenta documentos solicitados y aclara que desde el mes de junio de 2017 que se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo no pudo regresar a España. Los documentos presentados corresponden al registro del título de Máster en Estudios Ingleses Avanzados, la Planificación Doctoral, la Asignación del director y /o tutor con el tema "Análisis de los procesos hacia la internacionalización en la Universidad Ecuatoriana", se evidencia que no presenta avances académicos de la maestría terminada. Con fecha 16 de abril de 2018, según oficio N 0398-VPI-UNACH-2018, el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, informa al Sr. Rector que la docente no cumple con sus obligaciones académicas, tampoco se evidencia ninguna modificación al convenio vigente. Con fecha 18 de abril de 2018 según oficio N 001646-S-SG-UNACH-2018 el Sr. Rector dispone a la Dra. Procuradora Silvia Pacheco, que en base al oficio N 0398-VIP-UNACH-2018, se proceda a indicar que procesos se debe realizar. Con fecha 6 de mayo de 2018, mediante oficio N 0409-P-UNACH-2018, la Dra. Pacheco informa al Sr. Rector, que la docente ha incumplido en sus obligaciones académicas, se procederá de acuerdo con la cláusula octava y novena del convenio de Devengación, para el inicio de la terminación unilateral. Con fecha 17 de agosto de 2018 con oficio s/n la docente Mgs. María Dolores Ávalos, solicita la Dra. Amparo Cazorla Decana de la Facultad, la ampliación del tiempo de dedicación, quien presenta certificados médicos, la certificación del tutor de su tesis doctoral aprobando la baja temporal por su delicado estado de salud, con una totalidad de 9 meses, más los 3 meses que por ley recibe. Con fecha 1 de octubre de 2018 mediante oficio N 3785-S-SG-UNACH-2018, el Sr Rector solicita al Abg. Jorge Vallejo Procurador, se emita un informe jurídico de acuerdo con el oficio s/n de la Sra. Martha Obregón apoderada de la docente, en la cual solicita la ampliación del tiempo de dedicación, solicitada con anterioridad a la Dra. Cazorla. Con fecha 23 de octubre de 2018 el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, envía a la Mgs. María Dolores Ávalos el oficio N 084-S-CBYAE-2018, solicitando que al término de tres días envíe los documentos, para continuar con el proceso, como son: Récord Migratorio, Informes académicos, Récord académico, Matrícula, Certificación donde conste la designación del tutor, Normativa del programa doctoral, Autorización oficial de la Universidad donde cursa sus estudios de la ampliación del plazo para la culminación del proceso de estudios, Informe



pormenorizado del tutor del desarrollo de su doctorado desde el inicio hasta la presente fecha, Autorización del máximo organismo de la institución del cambio de universidad, resolución o autorización por parte de la máxima autoridad de su reincorporación a la UNACH, considerando la fecha de contrato suscrito. Con fecha 31 de octubre de 2018 la docente Avalos solicita con oficio s/n al Sr. Rector el reintegro a su lugar de trabajo, en la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, indica que no le ha contestado con relación al tiempo de ampliación solicitada. Mediante oficio s/n del 9 de noviembre del 2018 la docente María Dolores Ávalos presenta un oficio dirigido al Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, en el cual explica las razones porque no continuo con sus estudios, presenta documentación detallada adjunto en su oficio. Con fecha 15 de noviembre de 2018 mediante oficio N 2193-DATH-UNACH-2018 el Ing. Ortega en atención a lo dispuesto mediante oficio N 0508-UNACH-R-SG-2018, remite el informe técnico N 544-DATH-UNACH-2018, en el cual se concluye que es un derecho de la docente la reincorporación en sus funciones en la UNACH. Con fecha 21 de noviembre de 2018 mediante oficio N 257-DIR-INV-GI-UNACH-2018 en atención al oficio N 1114- VIVP-UNACH-2018, el Ing. Avendaño emite el informe académico de la docente Avalos, en el cual indica que es procedente la ampliación del plazo del contrato por encontrarse dentro del periodo de vigencia del plazo, más, primeramente la docente debería cumplir y entregar las evidencias físicas del avance académico Con fecha 22 de noviembre de 2018 según oficio s/n la docente Ávalos en respuesta al oficio N 0535-UNACH-R-SG2018 emitida por el Sr. Rector, envía y adjunta las copias legalizadas de los certificados médicos (9 hojas), para seguir con el trámite respectivo. Mediante oficio N 2251-DATH-UNACH-2018 el Ing. Ortega Director de Talento Humano en conocimiento del oficio N 04588-S-SG-UNACH-2018, con fecha 15 de noviembre de 2018, indica que la docente Ávalos debe inmediatamente reintegrarse a su puesto de trabajo. Con fecha 12 de diciembre del 2018 mediante oficio N 0586-UNACH-R-SG-2018 se autoriza la reincorporación a sus funciones a la docente Avalos, basándose en el informe técnico N 544-DATH-UNACH-2018 y el oficio N 2251-DATHUNACH-2018. Este particular se notifica a la Dra. Cazorla Decana de Facultad y a la docente Avalos, la misma que deberá adjuntar en el plazo de cuatro días los certificados médicos notarizados o certificados, para proceder con su pedido de ampliación del plazo del contrato. Con fecha 19 de diciembre de 2018 la docente emite un oficio s/n dirigido al Dr. Lexinton Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación, en el cual explica que, en el mes de septiembre hasta el 5 de octubre de 2018, se encontraba en España tal como lo indica su pasaporte. Desde el 5 de diciembre se reintegró a la UNACH. Indica que el 7 de diciembre de reúnen en Vicerrectorado, donde solicita el alcance a su licencia con remuneración total, por un periodo parcial desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de septiembre del 2019, puesto que adjunta un certificado del director de tesis el cual certifica que la docente debe estar de manera obligatoria en España para continuar con el Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas para asistir a seminarios, simposios y tutorías. Con fecha 18 de febrero de 2019 mediante oficio s/n la docente Avalos presenta un alcance y solicita al Dr. Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación la prórroga a la licencia con remuneración total, desde abril de 2019 hasta julio de 2019, adjuntando cronograma de actividades académicas presenciales a realizar en España. Mediante oficio N 064-S-CIV-UNACH-2018 con fecha 23 de mayo de 2019, el Dr. Cepeda notifica a la docente Ávalos que mediante resolución N 70-CIV-13-05-2019, le conceden un plazo de 8 días a partir de la recepción de la presente resolución, para entregar evidencia de la Resolución de Consejo Universitario de ampliación de plazo. Con fecha 17 de junio de 2019 en contestación a la resolución N 70 -CIV del 13 de mayo del 2019, la docente Ávalos, explica que ella ha presentado toda la documentación solicitada, y viene laborando un total de 22 meses desde el mes de noviembre de 2018 hasta la presente fecha. Con fecha 12 de febrero del 2020 mediante oficio s/n la docente Ávalos, solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas. Mediante oficio N 612-S-SG-UNACH-2020 con fecha 13 de febrero de 2020, el Sr. Rector solicita al Ab. Vallejo Procurador emitir informe jurídico. Con fecha 17 de Febrero de 2020 a través del oficio N 187-P-UNACH-2020, en atención al oficio N 612-S-SG-UNACH2020, el Dr. Vallejo Procurador emite informe jurídico al Sr. Rector, en cual indica que la docente debe entregar una certificación de la Universidad donde cursa los estudios, que el cronograma coincida con los documentos que presenta y entregar al Vicerrectorado la documentación de su desarrollo académico. Con fecha 10 de marzo de 2020 mediante oficio N 355-VIVP-UNACH-2020 el Dr. Lexinton Cepeda Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Ab. Reinosos Asesor del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y al Ing. Avendaño Analista el oficio N 052-UNACH-R-SG-2020 relacionado con el pedido de prórroga a la licencia con remuneración total, del 02 de marzo al 31 de julio de 2020, para lo cual se remite el criterio jurídico contenida en el oficio N 187-P-UNACH-2020. Con fecha 23 de junio de 2021 el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, según oficio N 0661-VIVP-UNACH-2021, solicita a la docente María Dolores Ávalos la entrega de evidencias de avance académico de los periodos 2020-y del primer semestre de 2021, de acuerdo con el informe técnico con



sustento en el oficio N 182-DIR.INV-GI-UNACH-2021. Con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante oficio N 2016-UNACH-R-2022, el Sr. Rector pone en conocimiento al Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado el oficio N SENESCYT-CZ2Y9-2022- 0756-O del 20 de diciembre de 2022, en el cual se certifica que Mgs. Ávalos no tiene la calidad de becaria, dando contestación al oficio N 1295-VIVP-UNACH-2022 con fecha 28 de octubre de 2022. Mediante oficio N 0089-VIVP-UNACH-2023, del 26 de enero de 2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la Universidad de Salamanca vía correo electrónico, la condición académica de la Mgs. María Dolores Ávalos. Con fecha 7 de febrero de 2023 mediante oficio N 0130-VIVP-UNACH-2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita a la Mgs. María Dolores Ávalos que en el término de 8 días se entregue documentación académica, como consta en dicho pedido.

CRITERIO TÉCNICO Conforme con los antecedentes expuestos, en base al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su art. 95 establece que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia", para aprobar la Licencia con remuneración Total. De acuerdo con la Resolución 0263-HCU-09-10-2014, la Mgs. María Dolores Ávalos es beneficiaria de una Licencia con Remuneración Total para estudios presenciales en el Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas en la Universidad de Salamanca- España, para lo cual suscribe el Convenio de Financiamiento y Devengación con fecha 22 de octubre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años. Según certificado emitido por la Universidad de Salamanca, la Mgs. Ávalos debe cumplir primero el Máster en Estudios Ingleses Avanzados, por semestres 2014-2015, para luego optar por los estudios de Doctorado. En este contexto según las evidencias existentes en su expediente, la Mgs. María Dolores Ávalos realizó dos pedidos de ampliación de la licencia con remuneración total, la primera en agosto de 2017, puesto que se encontraba en periodo de gestación y no podía realizar actividad física, adjunta certificado médico, informa que desde el mes de junio de 2017 que se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo no pudo regresar a España. El segundo pedido lo realiza en agosto de 2018, en el cual indica que desde los meses de julio hasta diciembre 2017 y desde enero hasta abril de 2018, le fue imposible viajar a España por su embarazo de alto riesgo, por esta razón el director de su tesis doctoral aprueba y certifica su baja temporal por 1 año. La Mgs. indica que, desde el mes de septiembre hasta el 5 de octubre de 2018, se encontraba en España tal como lo indica su pasaporte, y que a partir del 5 de diciembre de 2018 por disposición del Sr. Rector, se reintegró a la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías. Con fecha 18 de febrero de 2019 la docente emite un oficio s/n dirigido al Dr. Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación, solicitando la prórroga a la licencia con remuneración total, por un periodo parcial desde el mes de abril hasta el mes julio de 2019, adjuntando un certificado del director de tesis el cual certifica que la docente debe estar de manera obligatoria en España para continuar con el Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas, para asistir a seminarios, simposios y tutorías, además presenta el cronograma de actividades a desarrollar. Con fecha 12 de febrero del 2020 mediante oficio s/n la docente Ávalos, solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas. Bajo esta consideración, el Vicerrectorado hace llegar informe académico el cual acojo en los términos antes indicados y solicito que de acuerdo al Reglamento de Becas Artículo 57.- Terminación del beneficio otorgado.- que dice: "Son causales de terminación de éste beneficio, además de las contempladas en el contrato respectivo, las siguientes: a) Por fallecimiento del profesor o investigador que recibió la licencia. b) Por el cumplimiento total de las obligaciones del profesor o investigador frente al beneficio concedido, incluido el periodo de devengación, para cuyo efecto se remitirá el cumplimiento de la normativa constante en el artículo anterior en lo que fuere aplicable. c) Por el incumplimiento manifiesto del profesor o investigador en relación a las obligaciones contraídas para con la institución; al efecto la institución debe iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato, obligaciones y efectos, con las consecuentes sanciones de ser el caso. De evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado informará sustentadamente el incumplimiento a Rectorado y Procuraduría. Rectorado previo a iniciar las acciones respectivas, seguirá el siguiente proceso: 1. Notificar al becario o beneficiario dentro del término de cinco días con el informe de incumplimiento, a fin de que ejerza su derecho a la legítima defensa. 2. Procuraduría elaborará informe respectivo y remitirá al máximo organismo universitario en el término de 5 días para su tratamiento y resolución. 3. La resolución de declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la UNACH a exigir la restitución del monto total de lo desembolsado y/o las remuneraciones recibidas más los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago; así



como ejecutar las garantías entregadas por el beneficiario o becario, si fuera del caso; teniendo el becario o beneficiario el término de 60 días para realizar la restitución de los valores respectivos. Si luego de dicho término no se restituyere los valores correspondientes, la UNACH adoptará las acciones legales pertinentes, para que tales valores sean restituidos. Por desistimiento del profesor o investigador al beneficio recibido, para cuyo efecto Procuraduría, Talento Humano y Financiero realizarán las acciones tendientes a la recuperación de los valores entregados con los respectivos intereses. Para el efecto la Institución aplicará el siguiente procedimiento: Una vez conocido por parte del Rectorado el pedido de desistimiento, se concederá un término de cinco días para que el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado se pronuncie mediante informe según sus competencias sobre la procedibilidad del requerimiento; quien a su vez requerirá como sustento a la Dirección Financiera y sus componentes y a la Dirección de Administración de Talento Humano, se emita un informe conjunto sobre: el valor percibido por este y otros beneficios de ser el caso, del que se desprenda el valor real, más los intereses que se generaron y que el profesor o investigador deba cancelar y los días utilizados que servirán para el cálculo proporcional adicional que deberá realizarse. • Con sustento en los informes del numeral anterior se pondrá en conocimiento del máximo organismo institucional para la resolución respectiva, la que deberá ser notificada en el término de tres días posterior a su emisión, dándole el término de 60 días respectivo para la devolución de los valores que fueron emitidos bajo responsabilidad del Departamento Financiero. • Adicionalmente la resolución del máximo organismo institucional será puesta en conocimiento de la Dirección de Talento Humano, para que surta los efectos pertinentes. En caso que el profesor investigador no de cumplimiento a la resolución del máximo organismo institucional, ésta se constituye en el documento habilitante para que la institución ejerza el proceso de cobro a través de vía coactiva con sus respectivas repercusiones legales. Por desistimiento tácito del beneficiario. En caso de que un profesor o investigador no llegare a firmar el contrato respectivo en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución respectiva, se entenderá que éste ha desistido del mismo, quedando automáticamente insubsistente y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNACH. Se exceptúan aquellos contratos no suscritos por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, otorgándose el plazo de treinta días desde la notificación.", y de la misma manera a lo que determina el mismo Reglamento en su Art. 59.- Control.-"El control y seguimiento de las licencias con o sin remuneración, será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en los aspectos académicos,...", me permito remitir el presente informe académico. **CONCLUSIÓN** Es importante indicar, que se ha realizado varios pedidos por parte del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que presente los avances académicos, así como un informe acerca de su situación académica actual en la Universidad de Salamanca relacionado con su tesis doctoral, sin tener respuesta positiva a estos pedidos. Con fecha 7 de febrero de 2023 en mi calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se solicitó a la Dra. Ávalos que en el término de 8 días entregue la documentación académica requerida en dicho pedido. A pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no hemos tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación. Desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España. No ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales. **Recomendación:** Se recomienda con el fin de garantizar el derecho al defensa establecido en el art 76 de la Constitución de la Republica se proceda a notificar con este informe a la beneficiaria otorgando un tiempo prudencial para que pueda justificar las actividades inherentes a sus estudios de doctorado de acuerdo con su **CONVENIO DE DEVENGACION POR LICENCIA CON REMUNERACION TOTAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y SRA. MARÍA DOLORES AVALOS OBREGON**";

Que, el informe técnico de seguimiento académico becas y/o licencias respecto del Convenio de devengación por licencia total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucia Obregón Falconí apoderada de la Mgs. María Dolores Ávalos Obregón, establece: " (...) El Art. 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, establece que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia". De acuerdo con la Resolución 0263-HCU-09-10-2014, la Mgs. María Dolores Ávalos es beneficiaria de una Licencia con Remuneración Total para estudios presenciales en el Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas en la Universidad de Salamanca- España, para lo cual suscribe el Convenio de Financiamiento y Devengación con fecha 22 de octubre de 2014, por el tiempo máximo de 4 años. Según certificado



emitido por la Universidad de Salamanca, la Mgs. Ávalos debe cumplir primero el Máster en Estudios Ingleses Avanzados, por semestres 2014-2015, para luego optar por los estudios de Doctorado.

En este contexto según las evidencias existentes en su expediente, la Mgs. María Dolores Ávalos realizó dos pedidos de ampliación de la licencia con remuneración total, la primera en agosto de 2017, puesto que se encontraba en periodo de gestación y no podía realizar actividad física, adjunta certificado médico, informa que desde el mes de junio de 2017 que se le diagnosticó un embarazo de alto riesgo no pudo regresar a España. El segundo pedido lo realiza en agosto de 2018, en el cual indica que desde los meses de julio hasta diciembre 2017 y desde enero hasta abril de 2018, le fue imposible viajar a España por su embarazo de alto riesgo, por esta razón el director de su tesis doctoral aprueba y certifica su baja temporal por 1 año. La Mgs. indica que, desde el mes de septiembre hasta el 5 de octubre de 2018, se encontraba en España tal como lo indica su pasaporte, y que a partir del 5 de diciembre de 2018 por disposición del Sr. Rector, se reintegró a la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías. Con fecha 18 de febrero de 2019 la docente emite un oficio s/n dirigido al Dr. Cepeda Presidente de la Comisión de Investigación, solicitando la prórroga a la licencia con remuneración total, por un periodo parcial desde el mes de abril hasta el mes julio de 2019, adjuntando un certificado del director de tesis el cual certifica que la docente debe estar de manera obligatoria en España para continuar con el Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas, para asistir a seminarios, simposios y tutorías, además presenta el cronograma de actividades a desarrollar. Con fecha 12 de febrero del 2020 mediante oficio s/n la docente Ávalos, solicita al Sr. Rector, la prórroga a licencia con remuneración total del 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, por motivo de viaje a España y el Salvador para concluir estudios doctorales, y cumplir actividades académicas e investigativas.

CONCLUSIONES • Se evidencia que la Mgs. Ávalos no presenta avances académicos de periodos anteriores, en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado • Se evidencia que la Mgs. Ávalos no presenta avances académicos de periodos anteriores, en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado • Se verifica que la docente Ávalos obtuvo el título de Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y Culturas en contacto, en la Universidad de Salamanca España, registrada en el Senescyt en agosto de 2017. • La Mgs. Ávalos no presenta su título de Maestría, en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. • La docente Ávalos no presenta un informe acerca de su situación académica en la Universidad de Salamanca relacionado con su tesis doctoral. • Por lo antes expuesto, se evidencia un posible incumplimiento de la cláusula séptima, literal b), respecto a la terminación del convenio de devengación, con respecto al caso de la Mgs. María Dolores Ávalos. .

RECOMENDACIÓN • En esa razón se recomienda con el fin de garantizar el derecho a la defensa establecido en el art 76 de la Constitución de la Republica se sugiera que a través de rectorado se proceda a notificar con este informe a la beneficiaria otorgando un tiempo prudencial para que pueda justificar las actividades inherentes a sus estudios de doctorado de acuerdo a su CONVENIO DE DEVENGACION POR LICENCIA CON REMUNERACION TOTAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y SRA. MARÍA DOLORES AVALOS OBREGON (...)"

Que, mediante Oficio No. 02718-UNACH-R-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo en su calidad de Rector de la UNACH, conforme a lo determinado en el Art. 57 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del Personal Académico de la UNACH, se dirige a la Mgs. María Dolores Avalos en los siguientes términos: "En atención al oficio No. 0905-VIVP-UNACH-2023, de fecha 04 de agosto del 2023, por el cual el Vicerrectorado de Posgrado, remitió el informe correspondiente al proceso de licencia con remuneración total, para estudios de doctorado de la Docente María Dolores Ávalos, me permito notificar a usted con el contenido del mismo, en el cual se hacen constar varios incumplimientos contenidos en las siguientes conclusiones: "Es importante indicar, que se ha realizado varios pedidos por parte del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que presente los avances académicos, así como un informe acerca de su situación académica actual en la Universidad de Salamanca relacionado con su tesis doctoral, sin tener respuesta positiva a estos pedidos. Con fecha 7 de febrero de 2023 en mi calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se solicitó a la Dra. Ávalos que en el término de 8 días entregue la documentación académica requerida en dicho pedido. A pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no hemos tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación. Desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España. No ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o



suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales." De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones De Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, que respecto a la terminación del beneficio otorgado establece que las siguientes causales: 1. Por el cumplimiento total de las obligaciones del profesor o investigador frente al beneficio concedido, incluido el periodo de devengación, para cuyo efecto se remitirá el cumplimiento de la normativa constante en el artículo anterior en lo que fuere aplicable. 2. Por el incumplimiento manifiesto del profesor o investigador en relación a las obligaciones contraídas para con la institución; al efecto la institución debe iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato, obligaciones y efectos, con las consecuentes sanciones de ser el caso. De evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado informará sustentadamente el incumplimiento a Rectorado y Procuraduría. Así como de acuerdo a lo dispuesto en el numeral primero del inciso segundo del mismo artículo, se procede a notificar a su persona en calidad de beneficiaria, con el informe en mención; a fin de que, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, dentro del plazo establecido de cinco días presente su contestación y los justificativos que fueren del caso, previo a continuar con el trámite administrativo correspondiente.";

Que, mediante Oficio No. 02867-UNACH-R-2023, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo se dirige al Dr. Juan Montero Chávez, Procurador en los siguientes términos: " Mediante oficio No. 0905-VIVP-UNACH-2023, de fecha 04 de agosto del 2023, por el cual el Vicerrectorado de Posgrado, remitió el informe correspondiente al proceso de licencia con remuneración total, para estudios de doctorado de la Docente María Dolores Ávalos, en el cual se hacen constar varios incumplimientos contenidos en las siguientes conclusiones. Mediante Oficio No. 02718-UNACH-R-2023, de fecha 10 de Agosto de 2023, remitido a la Mgs. María Dolores Avalos, Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, enviado desde esta dependencia, se notificó lo siguiente: "...Así como de acuerdo a lo dispuesto en el numeral primero del inciso segundo del mismo artículo, se procede a notificar a su persona en calidad de beneficiaria, con el informe en mención; a fin de que, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, dentro del plazo establecido de cinco días presente su contestación y los justificativos que fueren del caso, previo a continuar con el trámite administrativo correspondiente..." Informe de cumplimiento Hasta la presente fecha la Mgs. María Dolores Avalos, Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, no ha emitido respuesta alguna a la notificación enviada mediante oficio No. 02718-UNACH-R-2023, de fecha 10 de Agosto de 2023. Motivo por el cual en base a lo determinado en el Art. 57 del Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y Período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de La Universidad Nacional de Chimborazo, se solicita la elaboración de un informe jurídico al respecto y remitir el mismo para conocimiento del Consejo Universitario";

Que, mediante Oficio No. 638-P-UNACH-2023, la Procuraduría Institucional informa: "En atención al oficio No. 02867-UNACH-R-2023, por el cual se solicita criterio jurídico respecto al informe de incumplimiento de obligaciones correspondiente al Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón, me permito manifestar lo siguiente: ANTECEDENTES: • Mediante Resolución No. 0263-HCU-09-10-2014 emitida por el H. Consejo Universitario, se resolvió conceder licencia con remuneración total a la Ms. María Dolores Avalos Obregón, para que realice estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca, España. • Con fecha 22 de octubre del 2014 se suscribió el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, Apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón. (...) Mediante oficio No. 0310-VIVP-UNACH-2023, el Vicerrectorado de Posgrado informa a la Procuraduría institucional que, a pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no se ha tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación por parte de la docente Mgs. María Dolores Avalos Obregón. Informa así mismo que, desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España y que no ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales, por lo que solicita criterio jurídico respecto al procedimiento legal a seguir. • Con oficio No. 0221-P-UNACH-2023 de fecha 12 de abril de 2023 la Procuraduría General de la UNACH, mediante criterio jurídico expresa respecto al caso de la Mgs. María Dolores Avalos Obregón que: "(...) Se evidencia un claro incumplimiento de sus obligaciones, pues al no justificar pese a varios requerimientos hechos a la docente a fin de que justifique documentadamente su avance académico no lo ha hecho. Ante ello, la cláusula octava del convenio de devengación hace



referencia a la "Terminación Unilateral Anticipada" y en su literal c) señala: "(...) Que la beneficiaria incumpla grave, reiterada o injustificadamente las obligaciones que asume en este convenio, incumplimiento que será declarado mediante resolución motivada del HCU" de tal forma que, corresponde al Consejo Universitario declarar dicho incumplimiento y terminar unilateralmente el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, para lo cual se deberá remitir el informe de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado respecto del seguimiento académico que evidencie el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta letra l) del convenio; así como adjuntar el presente informe jurídico". • Mediante oficio No. 905-VIVP-UNACH-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Vinculación, Investigación y Posgrado, emite un informe técnico respecto al caso de la Mgs. María Dolores Avalos en el cual concluye: "Es importante indicar, que se ha realizado varios pedidos por parte del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que presente los avances académicos, así como un informe acerca de su situación académica actual en la Universidad de Salamanca relacionado con su tesis doctoral, sin tener respuesta positiva a estos pedidos. Con fecha 7 de febrero de 2023 en mi calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se solicitó a la Dra. Ávalos que en el término de 8 días entregue la documentación académica requerida en dicho pedido. A pesar de los múltiples requerimientos de información oficial de su proceso y estado académico de los estudios doctorales, no hemos tenido una respuesta afirmativa con evidencia oficial de tal situación. Desde el año 2014 que suscribió convenio con la Universidad hasta la presente fecha no ha cumplido el objeto del convenio para estudios doctorales en la Universidad de Salamanca – España. No ha concluido los procesos conforme al Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias (...) para ampliación y/o suspensión de la subvención otorgada para estudios doctorales. • Finalmente, mediante oficio No. 02867-UNACH-R-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo en su calidad de Rector de la UNACH, conforme a lo determinado en el Art. 57 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del Personal Académico de la UNACH, procedió a notificar a la Mgs. María Dolores Avalos a fin de que, en el ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, dentro del plazo establecido de 5 días presente su contestación; sin embargo, la docente no ha emitido respuesta alguna a dicha notificación, motivo por el cual solicita informe jurídico previo a remisión para conocimiento del Consejo Universitario. INFORME JURÍDICO: La Constitución de la República en su Art. 226 reza: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones atribuidas en la Constitución y la ley. "Esta disposición contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad de los servidores públicos en virtud de que todo acto de la Autoridad Pública tiene que sujetarse al ordenamiento jurídico en vigencia. Bajo esta premisa legal, debemos remitirnos a lo que determina el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público que hace referencia a los efectos de la formación y capacitación de los servidores públicos, cito: "La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.". Concordante a esto el Art. 210 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público reza: "La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios."(lo resaltado es de mi autoría). Es en razón de estas disposiciones que la docente Ms. María Avalos suscribió el convenio de delegación por licencia con remuneración para sus estudios obligándose a cumplir con las cláusulas de dicho instrumento. El Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 212 establece: "Procesos de devengación.-Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: (...) c.-De reprobación o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece."(Lo resaltado es de mi autoría) De los antecedentes expuestos y en base al informe técnico contenido en el oficio Nro. 0905- VIVP-UNACH-2023 emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se ha podido establecer que la docente Mgs. María Dolores Avalos Obregón ha incurrido en incumplimiento de la obligación determinada en la cláusula sexta del convenio de devengación por licencia con remuneración total celebrado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, en calidad de apoderada de la Mgs. María Dolores Avalos Obregón, misma que en su literal l) establece:



"Suministrar a la UNACH la documentación que le fuere requerida para efectos de seguimiento académico, de conformidad con el presente convenio", cabe indicar que dicho incumplimiento infiere directamente en la cláusula tercera correspondiente al objeto del contrato, toda vez que no existe evidencia de que la docente se encuentre asistiendo a la Universidad de Salamanca España, cursando estudios de Maestría y Doctorado PhD., en cuyo caso el incumplimiento estaría relacionado también al objeto del convenio. En consecuencia, debido al incumplimiento determinado en el párrafo anterior y en base al literal c) de la cláusula octava del convenio de devengación por licencia con remuneración total celebrado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Sra. Martha Lucía Obregón Falconí, en calidad de apoderada de la Mgs. María Dolores Avalos Obregón que establece como causal para la terminación unilateral anticipada la siguiente: "Que la beneficiaria incumpla grave, reiterada o injustificadamente las obligaciones que asume en este convenio, incumplimiento que será declarado mediante resolución motivada del HCU"; en concordancia a lo determinado en el Art. 57 literal b) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del Personal Académico de la UNACH que señala como causal de terminación del beneficio otorgado: "Por el cumplimiento total de las obligaciones del profesor o investigador frente al beneficio concedido, incluido el periodo de devengación, para cuyo efecto se remitirá el cumplimiento de la normativa constante en el artículo anterior en lo que fuere aplicable" De lo expuesto en líneas anteriores y de conformidad al procedimiento establecido en el pre citado artículo de la reglamentación interna referida, corresponde al Consejo Universitario conocer la situación de la docente Mgs. María Dolores Avalos Obregón, en cuyo caso y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se sugiere proceda a declarar la terminación unilateral del contrato, situación que dará derecho a la UNACH a exigir la restitución del monto total de lo desembolsado y/o las remuneraciones recibidas más los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago; así como ejecutar las garantías entregadas por el beneficiario o becario, teniendo la beneficiaria el término de 60 días para realizar la restitución de los valores respectivos. Si luego de dicho término no se restituyere los valores correspondientes, la UNACH adoptará las acciones legales pertinentes, para que tales valores sean restituidos. A fin de ejecutar las acciones de recuperación mencionadas en el párrafo anterior el Consejo Universitario dispondrá a la Dirección Financiera proceda a realizar el cálculo correspondiente a los valores por concepto de beca o ayuda económica, remuneraciones otorgadas mediante licencia con remuneración e intereses legales. En caso que la docente no restituya los valores en el término de 60 días, se procederá a ejecutar la acción coactiva de acuerdo al procedimiento establecido por la ley. Finalmente es importante informar a su autoridad que el Art. 157 de la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior establece que: Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. (lo resaltado me pertenece). Al respecto, toda vez que la norma establece una condición sancionadora para el personal académico agregado, sin considerar que las becas también son conferidas al personal académico auxiliar y principal, la UNACH, ha procedido a elevar a consulta de la Procuraduría General del Estado sobre este particular, por lo que una vez que se cuente con el pronunciamiento correspondiente el Consejo Universitario resolverá respecto a este particular";

Que, toda vez que ha sido analizado por Consejo Universitario el contenido del informe jurídico presentado por la Procuraduría Institucional, el Informe Técnico de Seguimiento Académico Becas y/o Licencias, lo informado por el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro mediante Oficio No. 0905-VIVP-UNACH-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, de los antecedentes expuestos y de la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la terminación unilateral del Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total, suscrito entre la Universidad Nacional de Chimborazo y Sra. Martha Lucia Obregón Falconí, apoderada de la Ms. María Dolores Avalos Obregón" cuyo objeto es: "(...)regular el proceso de devengación de la licencia con remuneración total, otorgada por la UNACH, para que LA BENEFICIARIA, pueda asistir a la Universidad de Salamanca España, para cursar los estudios de Maestría y Doctorado PHD, Estudios de Inglés, Lenguas y Culturas en contacto de fecha 22 de octubre del 2014, en cumplimiento a la Resolución No. 0263-HCU-09-10-2014 emitida por el H. Consejo Universitario.



Segundo: DISPONER a la Ms. María Dolores Avalos Obregón, la restitución del monto total de lo desembolsado y/o las remuneraciones recibidas más los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

Tercero: DISPONER a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones el cálculo de los valores que debe restituir la Ms. María Dolores Avalos Obregón, ante el incumplimiento del Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración Total.

La Ms. María Dolores Avalos Obregón, contará con un plazo no mayor a 60 días para la restitución de los valores respectivos contados a partir de la notificación con la determinación del monto calculado por la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones.

En el caso de no pago en el plazo señalado la Institución ejercerá la acción coactiva para la recuperación de los valores correspondientes.

CUARTO: En cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 157 de la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior, este Consejo se pronunciará una vez que, la Procuraduría General del Estado absuelva la consulta que se plantee.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo